Año de 1931 — Miércoles 14 de Octubre — Núm. 128

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea. . . . 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se eleva en 0,25 pesetas diarias a partir de 1.º de Septiembre último, el haber de las clases de tropa de primera categoria, con destino al mejoramiento de la alimentación de las mismas.

Artículo. 2.º Para sufragar el mayor gasto que se origina por el beneficio que se otorga en el artículo anterior, se conceden dos créditos extraordinarios de 2.500.000 y 900.000 pesetas, en total 3.400.000 pesetas, que se imputarán a dos capitulos adicionales del vigente presupuesto de gastos de las Secciones cuarta «Ministerio de la Guerra,» y catorce «Acción en Marruecos, Ministerio de la Guerra», respectivamente, figurándose con la expresión «Aumento de 0,25 pesetas diarias, en el haber de las clases de tropa de primera categoría para mejora de alimentación».

Artículo 3.º El importe de los antedichos créditos extraordinarios se cubrirán en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administracion y contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, nueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Indalecio Prieto Tuero.

(Gaceta del 10 de Octubre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmos. Sres.: Al objeto de dar inmediato cumplimiento al Decreto de 18 de Julio último, dictado por el Gobierno provisional de la República para remediar la crisis de trabajo mediante la realización de obras públicas municipales y formación de censos obreros y causas de paro y la imposición de una décima sobre las cuotas para el Tesoro de las contribuciones territorial e industrial en las provincias andaluzas y extremeñas, y en aquellas otras que acuerden aceptar tal régimen, este Ministerio de Hacienda dictó la Orden de 28 de Julio próximo pasado, publicada en la *Gaceta* de 13 de Agosto siguiente.

En dicha Orden se indicaba la forma en que habían de liquidarse las expresadas décimas en el trimestre en curso. Ahora bien, dado lo avanzado del año actual, en relación con la formación de documentos cobratorios, y teniendo en consideración que gran número de Ayuntamientos tienen preparado el trabajo de formación de repartos y padrones de territorial y el de matrículas de industrial, o cuando menos la casi totalidad de aquellas Corporaciones tiene adquirida la modelación correspondiente a dichos documentos, se hace preciso determinar la forma en que las aludidas décimas han de ser liquidadas en el próximo ejercicio de 1932.

A tales efectos,

Este Ministerio de Hacienda ha tenido a bien disponer lo siguiente.

1.º Los repartos, padrones y matriculas, así como las listas cobratorias de las contribuciones territorial e industrial, se formarán para el próximo año de 1932 en igual forma y utilizando modelación similar a la empleada en el ejercicio actual en los Ayuntamientos acogidos o que se acojan al Decreto de 18 de Julio de 1931.

2.º Al final de cada uno de los documentos cobratorios se extenderá una diligencia que suscribirá el Administrador de Rentas públicas o, en su caso, el Jefe provincial del Catastro de la riqueza rústica, en la cual se hará constar lo siguiente: «El importe total del presente documento se considera aumentado en... pesetas..., céntimos, por concepto de paro forzoso, recargo del 10 por 100 de las cuotas para el Tesoro.»

3.º En los Ayuntamientos a que se refiere la disposición anterior se cuidará, al llenar las matrices y recibos, de incluir, utilizando al efecto una de las líneas en blanco que figuren en los impresos, el concepto siguiente: «Por concepto de paro forzoso, recargo del 10 por 100 de la cuota... pesetas..., céntimos», totalizando a continuación la cantidad a satisfacer por el contribuyente.

4.º Al formar los estados del resultado de los repartimientos y padrones de la contribución territorial, no se incluirá el importe de la décima; pero al hacer el resumen de aquellos documentos se hará constar tal importe, después del total de cuotas y recargos, totalizando ambas sumas.

Lo que comunico a V. II. para los efectos consiguientes. Madrid, 8 de Octubre de 1931. — P. D., Isidoro Vergara.

Señores Directores generales de Rentas públicas y de Propiedades y Contribución territorial y Delegados de Hacienda en las provincias.

(Gaceta del 10 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignadas en los actuales presupuestos de este Ministerio, en el capitulo 7.º, artículo 2.º, partidas 16 y 17, cantidades destinadas a subvencionar la construcción y sostenimiento de Enfermerías para tuberculosos graves y las obras complementarias e instalación de nuevos Dispensarios, cuya concesión hasta la fecha no ha estado sujeta a una reglamentación que garantizara los fines para que eran concedidas, es indispensable que estos centros de hospitalización, tratamiento y profilaxis adquieran su máxima eficiencia y se adapten al plan del conjunto de la futura organización de la lucha antituberculosa de España.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que, a partir de la publicación de la presente Orden, la concesión de las subvenciones aludidas se ajuste a las siguientes normas:

I

ENFERMERÍAS

Capítulo 7.º, articulo 2.º, partida 16: «Para subvencionar con el 50 por 100 como máximo la construcción y sostenimiento de Enfermerías dedicadas a recoger y aislar tuberculosos de formas graves contagiosas en toda España.»

1.ª Las peticiones de subvenciones para la construcción, ampliación o adaptación de Establecimientos destinados a la hospitalización de tuberculosos pulmonares se harán a la Dirección general de Sanidad por conducto del Inspector de Sanidad de la provincia donde vayan a radicar.

2.ª Dichas peticiones podrán hacerse, aislada o mancomunadamente, por Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Juntas gestoras de Lucha antituberculosa o entidades privadas de reconocido carácter benéfico.

3.ª Las peticiones deberán acompañarse:

Del proyecto de construcción, que comprenderá:

a) Una Memoria detallada del sitio en que será construído, vias de acceso, número de enfermos por sexo, distribución de servicios, etc.

b) Planos a escala del 1 por 100.

c) Presupuestos de construcción y pliegos de condiciones facultativas.

d) Documentos que acrediten los medios económicos de qué disponen para llevar a cabo dicho proyecto y su ulterior funcionamiento.

4.ª El costo de construcción, incluídos los gastos generales de instalación (luz, agua, calefacción, servicios sanitarios, etc.), no excederá de 9.000 pesetas por cama.

5.ª Obligatoriedad de estar en relación, respecto a admisión de enfermos, con el Dispensario o Dispensarios que en su dia le sean asignados.

6.ª Toda concesión de subvención deberá ser debidamente informada por la Sección de Tuberculosis de la Dirección general de Sanidad y definitivamente aprobada por la Comisión de Tuberculosis del Consejo Nacional de Sanidad.

7.ª Las subvenciones no podrán exceder del 50 por 100 en relación con lo expresado en el artículo 4.º, siendo pagadas la mitad de su importe una vez aprobado el expediente de concesión, y la otra mitad a la terminación de las obras, previo informe favorable emitido por la Sección de Tuberculosis, la cual comprobará, mediante visita de inspección, si las obras se han realizado con arreglo a los proyectos aprobados.

8.ª Los gastos de primera instalación podrán ser subvencionados hasta con el 50 por 100, previa petición con presentación de presupuestos, que tendrán que sufrir los trámites indicados en la norma 6.ª

9.ª Si el Establecimiento subvencionado fuera destinado a otros fines que a la hospitalización de tuberculosos pulmonares antes de los veinte años de comenzado el disfrute de dicha subvención, será restituído por cada año que falte para cumplir dicho plazo de 5 por 100 de la subvensión concedida.

10. Las subvenciones que no hayan empezado a aplicarse a los fines para que fueron concedidas, tendrán necesariamente que ajustarse a las condiciones enumeradas en la presente disposiclón.

Subvenciones para el funcionamiento.

1.º La Dirección general de Sanidad subvencionará igualmente con el 40 por 100 del costo total de cada plaza en relación con las disponibilidades del presupuesto, entendiéndose incluidos en este concepto todos los gastos de sostenimiento y tratamiento de enfermos; siendo indispensable para la concesión de dichas subvenciones que el coste neto por día y plaza no sea superior a nueve pesetas.

2.º Para garantía del tratamiento de los enfermos hospitalizados será condición indispensable que el nombramiento de Médico-Director del establecimiento se haga mediante concurso-oposición, celebrado con arre-

glo a normas y con Tribunal designado por la Dirección general de Sanidad.

El resto del personal de servicio médico podrá ser nombrado por los organismos de que dependa el establecimiento, sometiéndolos a la prueba de aptitud que juzgue de suficiente garantía.

3.° La Dirección general de Sanidad se reservará el 30 por 100 de las camas gratuitas, que serán cubiertas por enfermos designados por los Dispensarios antituberculosos a los cuales esté adscrito el establecimiento de hospitalización.

El resto de las camas serán igualmente ocupadas por enfermos elegidos por los Dispensarios de la provincia, en la proporción que acuerde la Comisión gestora de la Lucha antituberculosa provincial u organismo que en su día la sustituya.

4.° Del número de camas tendrá que reservarse un 25 por 100 de ellas a la hospitalización de enfermos avanzados de tuberculosis pulmonar.

5.° Podrán dedicar hasta un 15 por 100 del número total de camas a pensionistas, siendo éstas subvencionadas con el 25 por 100 de su totalidad, a condición de que el precio de la pensión por día, incluídos todos los gastos de tratamiento, no sea superior a cinco pesetas.

6.° Las subvenciones se percibirán por trimestres, previa rendición detallada de las oportunas cuentas, que serán remitidas a la Sección de Tuberculosis de la Dirección general de Sanidad, acompañadas del certificado de estancias.

7.° Los Médicos-Directores están obligados a presentar una Memoria anual de labor técnica realizada.

8.° La Dirección general de Sanidad podrá realizar cuantas inspecciones de carácter técnico-administrativo considere necesarias.

II

DISPENSARIOS

Crédito que figura en el capítulo 7.°, artículo 2.°, partida 17, con el epígrafe: «Para subvencionar nuevas construcciones, obras complementarias, instalación de nuevos Dispensarios, viajes del personal afecto a los servicios y, en general, para toda clase de gastos que ocasione la Lucha contra la Tuberculosis».

1.ª En lo sucesivo las peticiones para la instalación, adaptación de locales o amplición de servicios en Dlspensarios antituberculosos, podrá hacerse por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Juntas gestoras de Lucha antituberculosa o entidades privadas, de reconocido carácter benéfico, previo informe favorable de la Comisión gestora u organismo que la sustituya, y por intermedio del Inspector de Sanidad de la provincia, donde radiquen.

2.ª Dichas peticiones deberán acompañarse:

a) De una Memoria con indicación de los servicios de que consta.

b) De un plano-escala al 1 por 100.

c) Del presupuesto detallado de gastos de instalación y del contrato de alquiler, en el caso en que no se disponga de edificio en propiedad.

d) Documentos que acrediten los medios económicos de que dispone para completar su instalación y ulterior funcionamiento.

3.ª Todos los servicios tendrán el carácter de benéficos y totalmente gratuitos.

4.ª En relación con su funcionamiento, se ajustarán a normas dictadas por la Dirección general de Sanidad, la cual señalará:

a) Condiciones mínimas de instalación.

b) Servicios médicos de que constarán.

c) Zona de acción médicosocial.

d) Relaciones que necesariamente mantendrá con otros Dispensarios de la población o provincia donde radique.

e) Establecimientos de hospitalización a los cuales estará adscrito.

5.ª El personal médico tendrá que ser nombrado previas las pruebas de aptitud que la Comisión gestora provincial antituberculosa respectiva u organismo que en su día la sustituya considere precisas como garantía de la función que han de desempeñar.

6.ª Estarán sujetos a la inspección técnico-administrativa de la Dirección general de Sanidad, en cualquier momento que ésta lo considere necesario.

7.ª Las subvenciones serán de un 33 por 100 como máximum del total de gastos por lo que respecta a instalación, y de un 20 por 100 de sus gastos netos por lo que se refiere a funcionamiento, siendo percibida la primera una vez terminada la instalación y comprobado mediante inspección adecuada, que los gastos se han efectuado en relación con los proyectos y presupuestos aprobados, y la segunda, por trimestres, previa rendición de cuentas justificadas a la Sección de Tuberculosis de la Dirección general de Sanidad, con el informe favorable previo de la Comisión gestora provincial o urganismo que la sustituya.

8.ª Vendrán obligados a presentar una detallada Memoria anual de la labor técnico-administrativa efectnada a la Sección de Tuberculosis de la Dirección general de Sanidad y otra a la Comisión gestora provincial.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Septiembre de 1931.—P. D., M. Pascua.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 6 de Octubre.)

2054

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Año de 1931.—Mes de Octubre de 1931

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.° Obligaciones generales	9.320,19
2.° Representación provincial	1.500
3.° Vigilancia y Seguridad	»
4.° Bienes provinciales	»
5.° Gastos de recaudación	2.652,91
6.° Personal y material	30.554,74
7.° Salubridad e higiene	416,66
8.° Beneficencia	46.833,91
9.° Asistencia social	386,75
10.° Instrucción pública	7.460,41
11.° Obras públicas y edificios provinciales	5.963,15
12.° Traspaso de obras y servicios pùblicos del Estado	»
13.° Montes y pesca	»
14.° Agricultura y ganadería	416,33
15.° Crédito provincial	9.775
16.° Mancomunidades interprovinciales	»
17.° Devoluciones	98,28
18.° Imprevistos	833,33
19.° Resultas	3.200
TOTAL	119.411,66

Segovia, 1.° de Octubre de 1931. El Interventor, Gregorio García Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 2 de Octubre de 1931.—El Presidente, Segundo de Andrés.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2451

Comisión Gestora de la Diputación de Segovia

Sesión de 25 de Septiembre de 1931

En la ciudad de Segovia, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de Andrés Gilsanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Tomás Cano, D. Gregorio López, D. Aurelio Herrero y D. Francisco Conde, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia. — Zarzuela del Pinar.—Examinado el expedieete instruído a instancia de Emiliano Uceta Escolar, mayor de edad, de estado viudo, jornalero y vecino de Zarzuela del Pinar, en solicitud de que se le conceda susbidio de lactancia para atender a la de su hija Ceferina Uceta, en atención a haber fallecido la madre de ésta; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en el turno preferente esta petición, a fin de que en su día pueda disfrutar la citada niña el beneficio que para ella se pretende.

Huérfanos.—Segovia.—Participado por el señor Gobernador civil de la provincia, haber ordenado el ingreso provisional en los Establecimientos provinciales de Beneficencia del niño Marcelo del Pino Esteban, de doce años de edad, natural de Sigueruelo, cuya madre, paralítica, carece de recursos para atender al sostenimiento de dicho niño; y visto lo dispuesto en la Ley de Proteccion a la Infancia, la Comisión acuerda ratificar con carácter definitivo el ingreso del mencionado niño en la Sección de huérfanos de los Establecimientos ae Beneficencia.

Suministros de Beneficencia.—Segovia. — Dada cuenta de una instancia que con fecha 10 del actual dirigió a la Diputación Provincial don Angel García Bermejo González, contratista del suministro de papel para la Imprenta de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, suplicando que se le abone el importe de 84 resmas de papel que dejó en depósito en los citados Establecimientos cuando hizo el suministro indicado; y resultando del informe emitido por el señor Director de los mencionados Establecimientos que dichas 84 resmas de papel se hallan depositadas en los Establecimientos por carecer el contratista de local donde guardarlas, pero sin que se haya comprometido a adquirírselas, la Comisión acuerda manifestar al señor García Bermejo González, que el citado papel se halla a su disposición para que le recoja cuando tenga por conveniente.

Beneficencia provincial.—Segovia. Presentadas por los Sres. Secretario e Interventor de fondos de esta Diputación, y Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el reglamento y las plantillas del personal de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento del mandato que les confirió la Comisión Gestora; ésta acuerda que antes de resolver sobre este particular se envien copias de los dictados Reglamento y plantillas a los Sres. Diputados para su estudio.

Subvenciones.— Segovia.— Solicitado por Felix Hernán Maganto, mayor de edad, soltero y vecino de Segovia, con domicilio en la calle de los Desamparados, número 8, se le abone por la Diputación provincial el importe de los gastos de reparación de una pierna artificial que se ve obligado a utilizar, a consecuencia de una operación que le fué practicada en el Hospital de la Misericordia; la Comisión acuerda manifestar al solicitante que para resolver acerca de su petición, debe indicar el coste aproximado de la reparación de la citada pierna artificial.

Idem.—Monterrubio. — Leída una instancia de fecha 19 del actual, en la que el Alcalde del Ayuntamiento de Monterrubio solicita una subvención de los fondos provinciales para atender a los gastos de adquisición del material necesario para el funcionamiento de la escuela unitaria de niñas creada recientemente en la localidad; y considerando que dicha pretensión no reune las condiciones que se determinan en el acuerdo de esta Corporación de 18 del actual, la Comisión acuerda manifestar a la citada Alcaldía que no es posible acceder a sus deseos.

Contabilidad provincial.—Segovia. —Participado por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales que al chofer de la Diputación le corresponde percibir la cantidad de 85 pesetas por las dietas devengadas en las salidas que efectuó fuera de la población en el pasado mes de Agosto; y considerando que en el presupuesto vigente existe crédito para satisfacer las citadas dietas; la Comisión acuerda que su importe se abone con cargo al correspondiente capítulo del vigente presupuesto.

Idem.—Capital.— Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales las siguientes relaciones de facturas puestas al cobro:

Una de 56,75 pesetas por material adquirido con destino al Negociado de arbitrios y cédulas personales.

Otra importante 311,65 pesetas por varios accesorios para la conservación del automóvil Ford de la Corporación.

Otra importante 1.184,81 pesetas, por efectos suministrados y servicios

hechos al Instituto provincial de Higiene.

Y otra de 355,52 pesetas, por efectos adquiridos para el sostenimiento de la maquinaria de la Sección de Vías y Obras y alquiler de local para aquélla.

Considerando que en los capítulos 5.°, 6.°, 8.°, y 11, del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existen créditos suficientes para el abono de dichas relaciones; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Personal. — Segovia. — Solicitado por don Emilio García Rodríguez, Archivero Bibliotecario interino hasta el 20 del actual de esta Diputación, se le autorice continuar prestando los servicios de archivero hasta que esta plaza se provea en propiedad, sin estipendio alguno, con el fin de terminar la catalogación y arreglo de los libros existentes en la Biblioteca y los documentos del Archivo, la Comisión acuerda que el Sr. Garcia Rodríguez continúe prestando los citados servicios en la forma que consigna en su instancia

II Congreso Nacional de la Madera. —Madrid.—Remitido por el Sr. Presidente del Comité organizador del II Congreso Nacional de la Madera y de Industrias derivadas, un ejemplar del reglamento de ese importante Congreso que se celebrará en Madrid durante los días 8 al 18 del próximo mes de Octubre, invitando a la Diputación a que tome parte activa en las deliberaciones de la Asamblea; la Comisión acuerda manifestar al citado Sr. Presidente que en momento oportuno enviará esta Diputación su adhesión al Congreso si lo estima oportuno.

Efectos inútiles.—Segovia.—Dada lectura de una comunicación del Señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, solicitando autorización para enajenar algunos instrumentos inservibles de música y unas puertas y otros efectos que no son de utilidad para el servicio de dichos Establecimientos; la Comisión, antes de resolver en definitiva acerca de este asunto, acuerda que dicho Sr. Director envíe una relación nominal de los objetos que desea enajenar, consignando en ella la tasación aproximada de aquéllos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fé.—El Presidente, Segundo de Andrés.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil

---

2090

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

SUBASTA

El día 31 de los corrientes, a las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado de montes, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del pinar de estos propios, bajo el tipo de tasación de mil pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativo y económico que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del público interesado.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en el papel correspondiente, sujetándose al modelo que se publica al final del presente.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el depósito del 5 por 100 en la Depositaría de este Ayuntamiento del importe de tasación que aumentará hasta el 10 por 100 el que sea agraciado con la subasta.

San Cristóbal de Cuéllar, 7 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Tomás García.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por esta Alcaldía en el Boletín Oficial de la provincia, núm..., correspondiente al día... de... y de las condiciones de los pliegos facultativo y económico que rige para la subasta del fruto de pino albar, del monte de estos propios, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... pesetas (en letra) con sujeción a las condiciones expresadas.

(Fecha en letra y firma del proponente).

2083

Alcaldía de Navalmanzano

Subasta de resinación

El día 10 del próximo Noviembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien le sustituya y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de resinación del monte de estos propios, núm. 37 del catálogo, denominado «Cabañas del Moreno», por un periodo de tres años para la explotación de 2.404 pinos a vida, bajo el tipo de tasación de *tres mil ciento cuarenta y nueve pesetas, veinticinco céntimos*, cada año (3.149,25), o sean 9.447 pesetas, 75 céntimos en el expresado periodo, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas inserto en el Boletín Oficial de la provincia, número 23, correspondiente al día 23 de Febrero de 1931 y al de las económicas formado por este Ayuntamiento, que se encuentra en la Secretaría del mismo.

Las proposiciones se presentarán en esta Alcaldía en pliegos cerrados y redactados en papel timbrado de la clase sexta o con el reintegro equivalente, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial, hasta el anterior a las doce horas del señalado para la subasta y cuyos pliegos se ajustarán en su redacción al modelo oficial inserto al final.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los licitadores acompañen carta de pago acreditativa de haber consignado en la caja de este Municipio o en la sucursal de la general de depósitos o en el Banco de España, el importe del 5 por 100 del valor total por que se anuncia la subasta o sean por pesetas 472,38 céntimos y además la cédula personal del interesado.

Serán de cuenta del rematante los gastos gestión técnica, los de inserción de anuncios, otorgamiento de escritura y en general todos los que se refieran al expediente y su reintegro.

Si se presentasen varias proposicioness iguales se cumplirá en el acto lo que determina el apartado tercero del artículo 162 del estatuto municipal.

El bastanteo de poderes podrán verificarle cualquiera de los Letrados con ejercicio en Cuéllar.

Navalmanzano, 10 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Teodoro Encinas.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase, tarifa..., expedida en..., bajo el número... de talón, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, núm..., del día... de..., referente a la subasta de los productos de resinación del monte de propios de Navalmanzano, denominado «Cabañas del Moreno» y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se obliga a tomar a su cargo el expresado aprovechamiento de resinas por el plazo de tres años por cantidad de... pesetas (en letra) cada un año.

(Fecha y firma del proponente)

Subasta de pinos maderables

El día 10 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o teniente en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto, la subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios número 37 del catálogo, denominado «Cabañas del Moreno», concedidos en el plan forestal de 1931-32, en número de cuarenta y cuatro pinos negrales, que arrojan un volumen de 17,0896 metros cúbicos de madera y 7,0982 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de *cuatrocientas veintiuna pesetas siete céntimos* (421,07), y con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 116, correspondiente al 16 de Septiembre anterior, y al de las económicas formado por este Ayuntamiento.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se verificarán por el sistema de pliegos cerrados redactados en papel timbrado de la clase 6.ª o reintegro equivalente, y se admitirán en esta Alcaldía desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial hasta el acto de declarar abierta la subasta y ajustados al modelo oficial que se inserta a continuación.

Será requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta, que los licitadores acrediten haber consignado en depósito en cualquiera de las formas prevenidas, el importe del 5 por 100 del valor por que se anuncia el aprovechamiento o sean 21,05 pesetas y la cédula personal del interesado.

El que resulte rematante queda obligado al pago de los gastos de gestión técnica, inserción de anuncios, y en general todos los que se refieran al expediente y su reintegro.

Si se presentasen varias proposiciones iguales, se cumplirá en el acto lo previsto en el apartado 3.° del artículo 162 del estatuto municipal.

Navalmanzano, a 10 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Teodoro Encinas.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal corriente, clase..., número... de talón, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número..., del día... de..., referente a la subasta de productos primarios del monte «Cabañas del Moreno», de los propios de Navalmanzano, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se compromete a aceptar el expresado aprovechamiento de pinos maderables y leña de tronco, por la cantidad de...pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2098

Alcaldía de Anaya

SUBASTA

El día 4 de Noviembre próximo, a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de 248 pinos negrales, con un volumen de 63,088 metros cúbicos de madera y 16,631 de leña de tronco, tasados en conjunto en 1.430,46 pesetas, procedentes del pinar de estos propios, número 128 del catálogo, incluídos en el plan forestal de 1931 a 1932. Dichos pinos arrojan 17,567 metros cúbicos de leñas de copas, que serán adjudicados y aprovechados por los vecinos.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en esta Alcaldía todos los días hábiles hasta la hora señalada, con arreglo al modelo siguiente, en el papel correspondiente, acompañado de la cédula personal del interesado y además del resguardo acreditativo de haber depositado en este Municipio el 5 por 100 del importe de la tasación.

Las condiciones facultativas que regirán para la subasta son las publicadas por la Jefatura de Montes y las económicas que constan en el respectivo expediente, las cuales pueden ser examinadas por cuantos lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Anaya, 9 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Feliciano Antón.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., según acredita con cédula personal corriente que acompaña, aceptando las condiciones facultativas y económicas de los pliegos que sirven de base para la subasta de 63,088 metros cúbicos de madera y 16,631 metros cúbicos de leña de tronco, procedente de 248 pinos negrales del monte número 128 del catálogo y de los propios de Anaya, se compromete a la adquisición de dichos productos, con sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

2105

Alcaldía de Sanchonuño

SUBASTA

El día 23 del actual a las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta de pastos del monte número 49 de estos propios de Sanchonuño, en los tranzones 1.° al 12 bajo el tipo de tasación de ciento veinte pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sanchonuño, 10 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Julio Martín.

2109

Alcaldía de Ortigosa del Monte

2.ª SUBASTA

Por falta de licitadores en la primera subasta de pastos sobrantes del monte de estos propios «El Berrocal», verificada el día 28 de Septiem-

bre próximo pasado, se anuncia otra segunda subasta que tendrá lugar bajo las mismas condiciones y ante los mismos individuos del Consistorio y empleado del ramo de montes o de quien le represente, el día 26 del actual.

Ortigosa del Monte, 9 de Octubre de 1931.—El Alcalde, León Rodríguez.

2091

Alcaldía de Moraleja de Cuéllar

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1932, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo crean conveniente y entablar las reclamaciones que a su derecho convengan, pues transcurrido dicho plazo no serán oidas las que se presenten.

Moraleja de Cuéllar, 11 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Mariano Cid.

2089

Alcaldía de Urueñas

Don Isidoro Sanz Pecharromán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Urueñas.

Hago saber: Que en sesión del día cuatro del actual, este Ayuntamiento que me honro en presidir, acordó entre otros particulares el siguiente:

«Asimismo acuerdan por unanimidad, vedar para toda clase de ganaderías la actual hoja de siembra, castigándose a los infractores con la multa de una a quince pesetas, en papel municipal y que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial para general conocimiento.»

Lo que se hace público por medio del presente para que surta sus efectos.

Urueñas, a 10 de Octubre de 1931. —El Alcalde, Isidoro Sanz.

2108

Alcaldía de Aguilafuente

Don Pantaleón García Olmos, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que para atender al pago de mobiliario del Ayuntamiento, reparación de escuelas, servicios telefónicos y festejos, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el ejercicio corriente la habilitación de un crédito de novecientas pesetas, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal fecha de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Aguilafuente, 10 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Pantaleón García.

Exposición al público de los documentos de la contribución para el próximo año de 1932

Se hallan confeccionados y expuestos al público los documentos que a seguida se dirán de los Ayuntamientos respectivos en sus Secretarías por los plazos reglamentarios, a contar desde su publicación, para oir reclamaciones; pasado el cual no se oirá ninguna.

Lo que se anuncia por el presente de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Pueblos y documentos expuestos

Miguelláñez. — El padrón de edificios y solares.

Etreros.—El padrón, copia y lista cobratoria de la contribución, riqueza urbana, y la matrícula de industrial y de comercio.

Anaya.—El padrón de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial.

Tabanera la Luenga, — La matrícula de la contribución industrial.

Cobos de Segovia. — El padrón de edificios y solares.

Valle de Tabladillo. — El padrón de edificios y solares y la matrícula industrial.

Laguna Rodrigo.— El padrón de edificios y solares.

Valtiendas.—Padrón de automóviles; matrícula industrial; repartimiento de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares.

Aldealengua de Pedraza.— El padrón de edificios y solares.

Encinillas.—El padrón, copia y lista cobratoria de la contribución territorial, riqueza urbana.

Fuente el Olmo de Iscar.—El repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria; padrón de edificios y solares; matrícula industrial y padrón de automóviles.

Roda de Eresma.—El padrón, copia y lista cobratoria de la contribución, riqueza urbana.

Carbonero el Mayor.—Padrón de automóviles; ídem de edificios y solares; ídem de la matrícula industrial.

Navalmanzano. — Los padrones de automóviles y de tracción mecánica y matrícula industrial.

Cozuelos de Fuentidueña.—El padrón de edificios y solares y matrícula de la contribución industrial.

Torreiglesias.—Los padrones y lista cobratoria de la contribución urbana; matrícula industrial y padrón de automóviles.

Olombrada.—El padrón de edificios y solares.

Monterrubio. — Padrón de edificios y solares.

Aldeanueva del Monte.—El padrón de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial.

Santo Domingo de Pirón.—El padrón de edificios y solares de la riqueza urbana y la matrícula industrial.

Cabañas de Polendos.—El padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial.

Domingo García. — El padrón de la contribución de los edificios y solares.

La Higuera.—La matrícula industrial y el padrón de edificios y solares con su copia y lista cobratoria.

2087

Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia

Don Blas Senent Ferrer, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por don Emiliano Escolar González, mayor de edad y vecino de Santa María de Nieva, se ha iniciado recurso contencioso--administrativo, contra el acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial, de fecha 30 de Mayo último por el que fué desestimada la reclamación que interpuso contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas de 10 de Diciembre anterior que le declaró obligado a tributar como arrendatario del monte de propios de Villacastín.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los que puedan ten r interés directo en el negocio y quieran codyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Blas Senent.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

— —

2088

Don Blas Senent Ferrer, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por don Agustín de Frías y Pérez, mayor de edad, industrial y vecino de Cantalejo, se ha iniciado recurso contencioso--administrativo contra la resolución del Tribunal económico-administrativo provincial, de fecha 30 de Mayo último, por la que se desestimó la reclamación interpuesta contra el acuerdo de la administración de diez de Diciembre anterior, que le declaró obligado a tributar como arrendatario del monte de propios de Aldeonsancho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración, expido el presente que firmo en Segovia, a tres de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Blas Senent.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

— —

2085

Don Blas Senent Ferrer, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por D. Agustín de Frías y Pérez, mayor de edad, industrial y vecino de Cantalejo, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal económico-administrativo provincial de fecha 30 de Mayo último porla que se desestimó la reclamación interpuesta contra el acuerdo de la administración de 10 de Diciembre anterior, que le declaró obligado a tributar como arrendatario del monte de propios de Fuenterrebollo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración, expido el presente que firmo en Segovia a tres de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Blas Senent. —El Secretario, Tomás de Lezcano.

— —

2086

Don Blas Senent Ferrer, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por D. Agustín de Frías y Pérez, mayor de edad, industrial y vecino de Cantalejo, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal económico-administrativo provincial de fecha 30 de Mayo último por la que se desestimó la reclamación interpuesta contra el acuerdo de la administración de 10 de Diciembre anterior, que le declaró obligado a tributar como arrendatario del monte de propios de Cantalejo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración, expido el presente que firmo en Segovia a tres de Octubre de mil novecientos treinta y nno.—Blas Senent. —El Secretario, Tomás de Lezcano.

2114

Obra pía del Comendador don Gómez Velázquez, de Cuéllar.

SUBASTAS

El martes 3 de Noivembre próximo, en la casa rectoral de esta Villa, ante el Sr. Presidente del Patronato y por el sistema de pliegos cerrados, se celebrarán las subastas de los siguientes aprovechamientos del monte número 224 del catálogo, perteneciente a esta obra pía, en cuya Secretaría se hallan expuestos los respectivos pliegos de condiciones facultativas:

A las once: aprovechamiento de *pastos*, excepto los tranzones 13, 14, 15 y 16, bajo el tipo de doscientas ochenta y seis pesetas catorce céntimos y condiciones del pliego publicado en el Boletín Oficial núm. 97, de 14 de Agosto de 1929.

A las once y media: aprovechamiento de *brozas* en los mismos tranzones, bajo igual tipo de doscientas ochenta y seis pesetas y catorce céntimos y condiciones del pliego inserto en el Boletín Oficial núm. 104, de 21 de Agosto último.

A las doce: aprovechamiento del *fruto de piña albar*, bajo el tipo de cincuenta pesetas y condiciones del pliego publicado en el Boletín núm. 100, de 21 de Agosto de 1929.

Todos durante el año forestal de 1931 a 1932.

Los pliegos cerrados se presentarán, previo depósito del 5 por 100 de la tasación, en la media hora siguiente a la señalada para la subasta y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don..., mayor de edad, vecino de... con cédula personal que acompaña, ofrece realizar el aprovechamiento de..., del monte de esa obra pía, durante el año forestal de 1931 a 1932, por la cantidad de... (en letra) pesetas y condiciones del pliego de la subasta. (Lugar fecha y firma.)

Cuéllar 10 de Octubre de 1931.—El Presidente del Patronato, Claudio Albornos.

IMPRENTA PROVINCIAL